



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 11, 12, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, procede a emitir el aviso de privacidad simplificado del Procedimiento de Investigación Administrativa.

I. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala (OFS), con domicilio en Avenida Independencia número exterior 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, es el responsable del tratamiento de los datos personales recabados o proporcionados por el Titular, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normativa que resulte aplicable.

II. Finalidades del Tratamiento.

Los datos personales recabados, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Individualización de los presuntos responsables, así como de aquellas personas que se deriven de la investigación.
- b) Integrar los expedientes de Investigación Administrativa, respecto de las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos, de las personas que fungieron como servidores públicos y/o de particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas;
- c) Contar con un registro interno a efecto de identificar el número de expediente, así como los presuntos responsables derivados de la investigación; y
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Fiscalización Superior y del Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; y demás normativa aplicable.

III. Transferencia de los datos personales.

Los datos personales recabados en el Procedimiento de Investigación Administrativa, podrán ser transferidos, sin que se necesite el consentimiento del titular de los datos, en los supuestos siguientes:

- a) A la **Autoridad Substanciadora del Órgano de Fiscalización Superior.**
Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 100 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; a efecto de que la Autoridad Substanciadora inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.
- b) Al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.**
Cuando la Autoridad Investigadora promueva el Recurso de Apelación, contra la resolución emitida por el Tribunal, de conformidad con los artículos 215 y 216 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) A la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de Tlaxcala.**

Para dar contestación a los requerimientos de información realizados por la autoridad competente, por tratarse de información relacionada con servidores públicos y/o particulares vinculados en las investigaciones administrativas, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Intercambio de información que celebra con el Gobierno del Estado.

d) A la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Para dar contestación a los requerimientos de información realizados por la autoridad competente, por tratarse de información relacionada con servidores públicos y/o particulares vinculados en las investigaciones administrativas, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

e) A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para dar contestación a los requerimientos de información realizados por la autoridad competente, por tratarse de información relacionada con servidores públicos y/o particulares vinculados en las investigaciones administrativas, de conformidad con el artículo 66 fracciones XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- a) A las **demás autoridades**, que, con base a su competencia y facultades establecidas en ley, realicen requerimientos de información y documentación, que relacionen a servidores públicos y/o particulares vinculados en las investigaciones administrativas.

IV. Usted como titular podrá manifestar su negativa en el tratamiento de sus datos personales mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia o al Oficial de Protección de Datos Personales de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

V. El sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral es en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ofstlaxcala.gob.mx/avisos_privacidad

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: JULIO DE 2026.